



CONSTANCIA SECRETARIAL.

Doy cuenta a la Señora Jueza, de la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovido por la señora DIOMIRA LIVINGSTON LEVER a través de apoderado judicial en contra del señor WAIDY ANTONIO STEPHENS ORTIZ, informándole del memorial allegado al expediente por la parte demandante de fecha 7 de marzo de los corrientes, mediante el cual desiste del recurso de apelación interpuesto el día 23 de febrero de 2023. Paso al Despacho, sírvase proveer.

WENDY PAOLA HOYOS DE AVILA

SECRETARIA

San Andrés Islas, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO N° 0149-23

88001318400120220004800

Visto el informe de secretaria y verificado lo que en él se expone, con fundamento en lo descrito en el artículo 316 del C.G.P., el cual dispone: “*Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos (...)*” “*El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace*”, el despacho aceptará el desistimiento del recurso de apelación concedido mediante providencia No. 0137-23 de fecha 2 de marzo de 2023, quedando en firme la decisión adoptada en sentencia No 0002-23.

Así mismo, en atención a lo señalado en el numeral 2 de la obra citada, el despacho se abstendrá de condenar en costas a la parte demandante.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Accédase al desistimiento del recurso de alzada impetrado por el extremo activo por lo indicado en las consideraciones, en consecuencia,

SEGUNDO: Téngase en firme decisión adoptada en sentencia No 0002-23 de fecha 17 de febrero de 2023.

TERCERO: Abstenerse de condenar en costas a la parte demandante, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO

JUEZA

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en
estado No. 017, hoy 9-MARZO-2023

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria

Firmado Por:
Irina Margarita Díaz Oviedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f640775572dad647856645f8da890d2f701fec9ab5dfcf4acbb11a8b56d7c05**

Documento generado en 08/03/2023 05:35:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>